



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Ministerio de Salud (MINSAL) - Subsecretaría de Salud Pública <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Aditivos Alimentarios
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Propuesta de modificación al Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud, en materia de ADITIVOS ALIMENTARIOS.; (546 página(s), en español), (8 página(s), en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> Propuesta de modificación al Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud, en materia de ADITIVOS ALIMENTARIOS.  Parte de la necesidad de actualizar el Reglamento Sanitario de los Alimentos en lo relativo a Aditivos Alimentarios, armonizando por Categorías de Alimentos y Límites Máximos de uso de aditivos alimentarios, establecidos por el Codex Alimentarius y la regulación de Aditivos de la Unión Europea, con el fin de garantizar y establecer criterios más claros y detallados en relación con las medidas de inocuidad adoptadas a nivel nacional en materia de aditivos alimentarios, para proteger la salud de la población,
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humanas
<b>8. Documentos pertinentes:</b> - Reglamento Sanitario de los Alimentos - Decreto Supremo N°977, de 1996, Ministerio de Salud. - Código Sanitario, DFL N°725 de 1967, Ministerio de Salud.

	<ul style="list-style-type: none"><li>- DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud.</li><li>- Decreto Ley 2,763 de 1979.</li><li>- Ley N° 18.933</li><li>- Ley N° 18.489</li><li>- Resolución N°7, de 2019, Contraloría General de la República.</li></ul>
<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> Por determinar
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 30 de noviembre de 2022
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</b>  Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494 Correo electrónico: <a href="mailto:tbt_Chile@subrei.gob.cl">tbt_Chile@subrei.gob.cl</a>  2 file(s) attached. <a href="https://www.minsal.cl/consultas-publicas-vigentes/">https://www.minsal.cl/consultas-publicas-vigentes/</a>